

**RESOLUCIÓN N° 103 -2016-INVERMET-SGP**

Lima, 06 DIC 2016

**VISTO:**

El informe N° 226-2016-INVERMET-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que recomienda la ratificación del Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD- del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 40° de la Constitución Política establece que la Ley regula el ingreso, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos.

Que el tres de julio de 2013 se promulgó la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, cuyo objeto es establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, en cuyo Título V se regula el régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los servidores civiles.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, la Undécima Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil establece que "El título correspondiente al régimen disciplinario y procedimiento sancionador entran en vigencia a los tres (3) meses de publicado" el citado reglamento, por lo que éstos procedimientos deben llevarse dentro del marco de la Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

Que, mediante Resolución N° 046-2016-INVERMET-SGP se designó como Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD- del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET- al servidor LUIS EDGAR CALDERON VALER, en adición a sus funciones como Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, como servidor CAS.

Que, el Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2015-INVERMET-CAS que vinculada al citado servidor ha concluido y se ha originado una nueva relación laboral en mérito al contrato administrativo de servicios N°026-2016-INVERMET-CAS, siendo necesario que en mérito a este nuevo vínculo contractual se le ratifique en el cargo de Secretario Técnico de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD- de INVERMET.

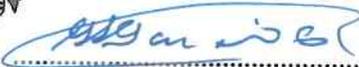
De conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y el artículo 20° del

Reglamento de INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 del 09 de septiembre de 1996;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Ratificar como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario –PAD- del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET-, en adición a sus funciones como servidor CAS -Especialista Legal de la Oficina de Asesoría jurídica- al abogado: **LUIS EDGAR CALDERÓN VALER**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

 **MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO  
Secretario General Permanente

GSGC/JLDC/tecv